Presidencia	**ESTUDIOS PREVIOS** **LICITACIÓN PÚBLICA**

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de su función institucional y como Entidad Estatal, debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990[1], que establece lo siguiente:

"Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244 del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así:

Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, la juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, así:

"Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

De la misma forma, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de las Entidades Estatales, en los siguientes términos:

1 Ley 45 de 1990 (diciembre 18) "*Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones".*

"Artículo 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título, Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

El actual programa de seguros que ampara los bienes y patrimonio al servicio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República fue contratado en el año 2024 con el desarrollo del proceso de Licitación Pública No. DAPRE-LP02-2024 (Seguro de Automóviles) y en el año 2025 con la Licitación Pública No. DAPRE-LP-01-2025, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable y las condiciones técnicas establecidas en el proceso referido.

Las pólizas vigentes que son parte del programa de seguros vencen el 31 de julio de 2026 a las 24:00 horas, y son las que amparan los bienes y patrimonio al servicio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República acorde con el tipo de póliza y se deben mantener sus condiciones para la vigencia 2026 – 2027.

En línea con lo mencionado, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 señala que es deber de todo servidor público *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*

La misma Ley en el numeral 13 del artículo 57, establece como falta gravísima relacionada con la hacienda pública *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*", e igualmente, en el numeral 1 del artículo 62 establece que es falta gravísima relacionada con la moralidad pública *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este*

tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Se concluye entonces que quienes administran y tienen el control sobre los bienes públicos, les asiste el deber de tomar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o deterioro de estos.
El programa de seguros actualmente contratado por la entidad está conformado por los contratos de seguros relacionados a continuación, que otorgan cobertura para los bienes y patrimonio de la Entidad o por los que sea responsable, que además son los necesarios para el aseguramiento de los intereses patrimoniales, los que serán contratados con el desarrollo del presente proceso de selección.

El programa de seguros vigente contratado por la entidad en el año 2024 y 2025 está conformado por los grupos y contratos de seguros relacionados a continuación, que otorgan cobertura para los bienes y patrimonio de la Entidad o por los que sea responsable, que además son los necesarios para el aseguramiento de los intereses patrimoniales, los cuales serán reemplazados por los que resulten suscritos con el desarrollo del presente proceso.

GRUPO	RAMOS
Grupo 1	**1.** Todo Riesgo Daños Materiales
	2. Responsabilidad Civil Extracontractual
	3. Manejo Global Entidades Estatales
	4. Transporte de Mercancías
	5. Transporte de Valores
	6. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
	7. Casco Barco
Grupo 2	**8.** Responsabilidad Civil Servidores Públicos Presidente y Vicepresidente
	9. Responsabilidad Civil Servidores Públicos Demás Cargos
Grupo 3	**10.** Infidelidad y Riesgos Financieros
Grupo 4	**11.** Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético CYBER
Grupo 5	**12.** Drones

GRUPO	RAMOS
Grupo 1	**1.** Automóviles

Para resolver la necesidad anteriormente descrita, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República solo tiene como opción trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad a una o varias Compañías de seguros legalmente constituida en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar cada uno de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

Finalmente, revisado el plan anual de adquisiciones se determinó que la necesidad está prevista en el mismo.

2. OBJETO A CONTRATAR:

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República requiere seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las Pólizas de Seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable; en los términos que se detallan en cada uno de los Anexos de Condiciones Básicas Obligatorias y Complementarias de las pólizas a adquirir.

Alcance del Objeto:

Para efectos de facilitar la participación de las aseguradoras y favorecer la colocación en el mercado asegurador, se han distribuido las diferentes pólizas que conforman el programa de seguros en los siguientes grupos, así:

GRUPO	RAMOS
Grupo 1	**1.** Todo Riesgo Daños Materiales
	2. Responsabilidad Civil Extracontractual

GRUPO	RAMOS
	3. Manejo Global Entidades Estatales
	4. Transporte de Mercancías
	5. Transporte de Valores
	6. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
	7. Casco Barco
Grupo 2	**8.** Responsabilidad Civil Servidores Públicos Presidente y Vicepresidente **9.** Responsabilidad Civil Servidores Públicos Demás Cargos **10.** Responsabilidad Civil Servidores Públicos Expresidente y Exvicepresidente
Grupo 3	**11.** Infidelidad y Riesgos Financieros
Grupo 4	**12.** Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético CYBER
Grupo 5	**13.** Drones
Grupo 6	**14.** Automóviles

NOTAS:
Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales para todos los grupos. No obstante, el oferente no podrá presentarse de forma simultánea a un mismo grupo, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y de forma individual en el presente proceso, so pena de no ser considerada ninguna propuesta para el grupo respectivo.

Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos. No obstante, lo anterior, los oferentes que presenten oferta para el grupo No. 1 y comercialicen el ramo del grupo No. 2 y 3, deberán presentar de forma obligatoria oferta para dichos grupos, so pena de ser rechazado en el proceso. Se aclara que las aseguradoras que tengan aprobado el ramo del grupo No. 2 y grupo No. 3, pero no lo comercializan hace más de un año, deberán manifestarlo por escrito en la carta de presentación.
Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para este grupo, so pena de rechazo de las mismas.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, de presentarse, las mismas se encontrarán incursas en causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente plural deberá tener autorizado(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia, el (los) ramo(s) del Grupo o Grupos para los cuales presente propuesta.

El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

La adjudicación se realizará por Grupo a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje por grupo y haber cumplido con los requisitos habilitantes, de acuerdo con las propuestas que reciba el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con el proceso en estricto apego al deber de selección objetiva indicado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, definido en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

Los oferentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por grupo o grupos a los que presente oferta, de igual forma el presupuesto por vigencia fiscal. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

Es de aclarar que las condiciones del **Anexo No. 2, NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, de esta forma el proponente que no las incluya u ofrezca no es causal de rechazo de su oferta.

3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta que cada uno de los ramos de seguro a adquirir tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, incluimos la descripción detallada de cada uno de ellos, con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

GRUPO 1

1 PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otro accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Todo Riesgo Daños Materiales.

2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia

directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

La Entidad ha venido contratando, bajo la modalidad de ocurrencia, pólizas de responsabilidad civil desde hace más de cinco años, modalidad que implica que se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros.
El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3 PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES

El objeto de esta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, causados por acciones u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Manejo Global para Entidades Oficiales.

4 SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los bienes que sean movilizados a nombre o por cuenta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad y deba ser movilizadas por cuenta y riesgo del asegurado; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Conmociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Transporte de Mercancías.

5 PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los dineros y/o títulos valores que sean movilizados a nombre o por cuenta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Conmociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de transporte de Valores.

6 TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

Amparar los daños y pérdidas de la maquinaria incluyendo sus equipos auxiliares ya sea que estén conectados o no al equipo o maquinaria, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o por los que sea legalmente responsable, contra todo riesgo por cualquier causa proveniente de cualquier causa accidental externa o interna, súbita e imprevista que no esté expresamente excluida.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria.

7 CASCO BARCO

Amparar las embarcaciones incluyendo sus motores, equipos y accesorios de propiedad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, así como aquellas por las cuales se legalmente responsable, contra los riesgos de pérdida y daño material descritos en el seguro.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Casco Barco.

GRUPO 2

8 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Presidente y Vicepresidente)

9 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Demás Cargos)

10 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Expresidente y Exvicepresidente)

El objeto de esta póliza es amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y/o al Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025 y el Artículo 45 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados bajo la presente póliza.

Adicionalmente, se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal; y fiscal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, según los límites por etapas procesales establecidos en el Anexo 1.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Presidente y Vicepresidente, Demás Cargos y Expresidente y Exvicepresidente.

GRUPO 3

11. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Esta póliza cubre la pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación y crimen por computador.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros.

GRUPO 4

12. RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNÉTICO CYBER

Este seguro tiene por objeto amparar los riesgos que se deriven en perjuicios y los gastos de defensa relacionados con una violación de datos personales o corporativos, ya sea causada por un funcionario o contratista que labore al interior del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o por un encargado del tratamiento o proveedores servicios de datos de la misma Entidad.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético.

GRUPO 5

13. DRONES (VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, como consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el desarrollo normal de las actividades realizadas con los DRONES de su propiedad o tenencia, mientras estén en vuelo y tierra, sin exceder el valor acordado, incluyendo sus componentes de navegación, comunicación y demás equipos y accesorios, de propiedad o por las que sea legalmente responsable la Entidad, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, de conformidad con los amparos y condiciones contratadas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de DRONES.

GRUPO 6

14. SEGURO DE AUTOMÓVILES

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o custodia o por los que sea legalmente responsable, así como los vehículos donados, en comodato, arriendo, administración, destinación provisional asignados por la SAE o la DIAN o por los que sea legalmente responsable el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, de igual forma aquellos daños a bienes o lesiones o muerte que se causen a terceros (personas o bienes).

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Automóviles.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del Anexo 1 – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS del pliego de condiciones y de ofrecimientos técnicos adicionales objeto de evaluación, así como con las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar el/los contrato/s de seguro adjudicado/s en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales, anexos, formatos técnicos, en la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

b. Expedir la Nota de Cobertura de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, correspondiente a la totalidad de la vigencia adjudicada, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y las presentadas en la propuesta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso y en todo caso antes del inicio de la vigencia.

c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, aumentos o disminución del valor asegurado o adiciones durante la vigencia inicialmente adjudicada en las mismas condiciones contratadas siempre que la siniestralidad incurrida (siniestros pagados + siniestros en reserva / Valor de prima neta) sea igual o superior al 50%, en ese caso el DAPRE y la aseguradora podrán negociar las condiciones de la prórroga.

d. La(s) aseguradora(s) seleccionadas deben expedir las pólizas adjudicadas con los anexos correspondientes y/o modificaciones que llegaren a tener, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta (básicas y complementarias), en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación.

e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

f. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad y el corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

g. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la UNIÓN TEMPORAL WILLIS - AON – MARSH 01-2020, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes.

h. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

i. EL ASEGURADOR acepta que si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas, en esta último eventualidad podrá realizarse la correspondiente negociación entre las parte para su inclusión.

j. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de LA ENTIDAD, garantizando información ágil, oportuna y la seguridad de la misma.

k. Mensualmente y durante la vigencia del contrato, suministrar a LA ENTIDAD y/o al corredor de seguros o cuando éstos lo requieran, informe sobre el comportamiento de las pólizas, estadísticas y reporte de siniestralidad (pagada o en curso), el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación de siniestros, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, nombre del reclamante, número de cédula del reclamante, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago.

l. Responder y emitir la liquidación de las reclamaciones efectuadas dentro del plazo legal vigente, una vez legalizado en su totalidad los soportes requeridos y documentos pertinentes para la demostración del siniestro (Modo-Tiempo-Lugar y cuantía).

m. Reportar de manera inmediata cualquier novedad y anomalía, al Supervisor del Contrato, según corresponda.

n. Entregar copias o duplicados de las pólizas, anexos, certificados, facturas y demás documentos cuando LA ENTIDAD lo solicite.

o. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.

p. Cuando lo solicite LA ENTIDAD, acordar los cambios en las condiciones de contratación que le sean benéficas.

q. Las demás que surjan del contenido del contrato de seguros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

A. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá:

1. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar**.**

2. El personal de **EL CONTRATISTA** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar.

3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

4. Cuando a ello hubiere lugar, dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad requeridos para la actividad a realizar.

B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y en especial deberá:

1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta entidad.

2. Procurar el cuidado de la causa común, y los recursos naturales.

3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de

autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla, si a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION –SGSI:

El contratista debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado por la Entidad en: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridadhttps://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridad-Informacion.pdfInformacion.pdf.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se obliga para con el futuro contratista a:

a. Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por el contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el mismo o el plazo aceptado por la aseguradora.

b. Entregar a la aseguradora copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP) que sean emitidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA para el cumplimiento de las obligaciones económicas y pago de las primas que se generan en desarrollo del contrato de seguros, antes que la aseguradora expida la póliza o factura correspondiente.

c. Exigir a LA ASEGURADORA la ejecución idónea y oportuna del Contrato de seguro.

d. Proporcionar la información que requiera LA ASEGURADORA para la ejecución del contrato.

e. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.

f. Ejercer inspección sobre las actividades y obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA.

g. Adelantar las acciones conducentes a la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de LA ASEGURADORA.

h. Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración LA ASEGURADORA, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

4 CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien o servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	**13**	**15**	**00**
Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y jubilación	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	N/A
84	**13**	**16**	**00**
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y jubilación	Seguros de vida, salud y accidentes	N/A

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Como resultado de la presente selección, se celebrará uno o varios **contrato(s) de seguros**, para atender las necesidades que se enuncian en la descripción y justificación de la necesidad y del objeto del presente proceso.

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Dada la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la Entidad acudirá a la modalidad de Licitación Pública prevista en el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 *"Licitación Pública"*.

El contrato resultante del proceso de Licitación Pública, se regirá por lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió a verificar los Acuerdos Marco de Precios en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que pudieran adaptarse y/o aplicar a la necesidad de la entidad, en este sentido, es importante precisar que, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, se determinó que a la fecha no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de este tipo de bienes y servicios.

7 VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De acuerdo con la información contenida en el Análisis del Sector y Estudio del Mercado, adjunto al presente documento, el valor del presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública es hasta por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($7.263.867.160) MCTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, discriminados presupuestalmente para la vigencia y grupos, así:

GRUPO	VIGENCIA 01/09/2026 - 31/08/2027 (365 días)	
	DAPRE	FONDOPAZ
GRUPO No 1	$ 1.024.414.952,00	$ 64.129.131,00

GRUPO	VIGENCIA 01/09/2026 - 31/08/2027 (365 días)	
	DAPRE	FONDOPAZ
GRUPO No 2	$ 4.121.102.301,00	$ 33.343.554,00
GRUPO No 3	$ 450.073.062,00	$ 28.728.068,00
GRUPO No 4	$ 140.236.569,00	$ 8.951.270,00
GRUPO No 5	$ 53.086.983,00	$ 47.541.965,00
GRUPO No 6	$ 1.271.337.874,00	$ 20.921.431,00
TOTAL	**$ 7.060.251.741,00**	**$ 203.615.419,00**
	$ 7.263.867.160,00	

Ramo	Límite Asegurado	Tasa Prima	01/09/2026 - 31/08/2027 (365 días)		
			Total Prima Estimada (incluido IVA)	FONDO PAZ Rubro A-03-03-01-051	DAPRE Rubro A-02-02-02-007-01
Todo Riesgo Daño Material	$ 281,813,072,628	2.868%	$ 923,989,646.00	$ 55,439,379.00	$ 868,550,267.00
Equipo y Maquinaria	$ 17,733,472	12.530%	$ 264,425.00	$ 0.00	$ 264,425.00
R.C. Extracontractual	$ 8,000,000,000	6.963%	$ 66,289,713.00	$ 3,977,383.00	$ 62,312,330.00
Manejo Entidades Estatales	$ 1,000,000,000	6.048%	$ 71,971,200.00	$ 4,318,272.00	$ 67,652,928.00
Transporte de Mercancías	$ 700,000,000	0.449%	$ 3,742,359.00	$ 224,542.00	$ 3,517,817.00
Transporte de Valores	$ 3,622,785,500	0.393%	$ 16,955,480.00	$ 169,555.00	$ 16,785,925.00
Casco Barco	$ 82,911,635	5.403%	$ 5,331,260.00	$ 0.00	$ 5,331,260.00

Ramo	Límite Asegurado	Tasa Prima	01/09/2026 - 31/08/2027 (365 días)		
			Total Prima Estimada (incluido IVA)	FONDO PAZ Rubro A-03-03-01-051	DAPRE Rubro A-02-02-02-007-01
R.C. Servidores Públicos Presidente y Vicepresidente	$ 5,500,000,000	35.46%	$ 2,320,857,000.00	$ 0.00	$ 2,320,857,000.00
R.C. Servidores Públicos Demás Cargos	$ 5,500,000,000	12.74%	$ 833,588,855.00	$ 33,343,554.00	$ 800,245,301.00
R.C. Servidores Públicos expresidente y exvicepresidente	$ 1,000,000,000	100.00%	$ 1,000,000,000.00	$ 0.00	$ 1,000,000,000.00
Infidelidad y Riesgos Financieros	$ 17,000,000,000	2.37%	$ 478,801,130.00	$ 28,728,068.00	$ 450,073,062.00
Riesgos Cibernéticos	$ 2,700,000,000	4.64%	$ 149,187,839.00	$ 8,951,270.00	$ 140,236,569.00
Drones	$ 147,525,560	N/A	$ 100,628,948.00	$ 47,541,965.00	$ 53,086,983.00
TRDM - Vehiculos	$ 27,237,520,364	3.987%	$ 1,292,259,305.00	$ 20,921,431.00	$ 1,271,337,874.00
			$ 7,263,867,160.00	**$ 203,615,419.00**	**$ 7,060,251,741.00**

Funcionamiento: __X_ ó Inversión: ___

8 INDICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

a. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

EXPERIENCIA GENERAL:

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales o coaseguro.

Respecto a esta licitación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, requiere que los proponentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato y máximo en cinco (5) contratos, por grupo ofertado, con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP, a nivel de clase, que se exige en esta licitación (84131500 y/o 84131600) cuya sumatoria de los SMMLV de los contratos ejecutados sea igual o superior a:

- **Grupo 1:** 622 SMMLV en contratos. Debe contener como mínimo tres (3) de los ramos que conforman el grupo 1.

- **Grupo 2:** 2.373 SMMLV en contratos. Se aceptan pólizas del ramo responsabilidad civil directores & administradores con cobertura de pérdida fiscal.

- **Grupo 3:** 274 SMMLV en el contrato. Se aceptan pólizas del ramo global bancario o manejo financiero.

- **Grupo 4:** 85 SMMLV en contratos. Se aceptan pólizas de responsabilidad civil extracontractual siempre que se aporten copia de las pólizas y/o certificaciones en donde se acredite que el producto corresponde a riesgo cibernético.

- **Grupo 5:** 57 SMMLV en contratos. Se aceptan pólizas de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo daño material siempre que se aporten copia de las pólizas y/o certificaciones en donde se acredite que se cubren los drones tanto en responsabilidad civil como en casco.

- **Grupo 6:** 738 SMMLV en contratos.

Esta información deberá ir acompañada de relación suscrita por el representante legal del oferente en el que relacione las pólizas con las cuales acredite la experiencia registrada en el RUP, el asegurado, valor de la prima con IVA, consecutivo del RUP y el número de S.M.M.L.V. registrados en el RUP. El cumplimiento del requisito corresponderá a la sumatoria de la cantidad de S.M.M.L.V. incluidos en la relación suscrita por el representante legal y que estén registrados en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellos valores asegurados de programas de seguros que hayan sido ejecutadas.

El Proponente deberá diligenciar el anexo de experiencia suministrado para el efecto en el pliego de condiciones, en donde deberá relacionar todos los contratos inscritos en el RUP, relacionando el consecutivo del contrato inscrito y que pretenda hacer valer.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales o coaseguro, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, en conjunto.

La relación de experiencia suscrita por el representante legal del oferente deberá estar acompañada con copia de la/s póliza/s o las certificaciones de clientes con las cuales acredite la experiencia registrada en el RUP en la cual se pueda encontrar la siguiente información:

(i) Información

1. Nombre o razón social del tomador o asegurado
2. Razón social de la compañía de seguros
3. Ramo o producto de seguro
4. La vigencia de las pólizas (inicio y terminación) no se aceptan contratos en ejecución.
5. Valor de prima incluido IVA
6. Porcentaje de participación en caso de que el contrato hubiera sido ejecutado por un consorcio o unión temporal o coaseguro.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, para el presente caso el número de contratos acreditados en el RUP debe ser de la siguiente manera:

TIPO	Número de contratos para acreditar la experiencia
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres	Mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, por grupo ofertado, conforme los requerimientos del presente numeral

NOTA 1: La condición de emprendimiento y empresas de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las condiciones allí requeridas en los términos establecidos.
NOTA 2: En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que: 1) Pertenece a la categoría de empresa y emprendimiento de mujeres y 2) Que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3: En caso de los contratos para acreditar la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de **LA ENTIDAD**.

CLAUSULADO GENERAL DEL SEGURO

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1, prevalecen sobre los condicionados generales presentados objeto de la contratación.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos o términos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano. En el evento que un oferente incluya esta clase de textos o condiciones, los mismos se darán como no leídos y no aplicables para la propuesta.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y vigencia del contrato de seguros y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas o necesarias para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza que sea del caso.

LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

El proponente deberá aportar un documento en el que señale los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestro en aplicación a las pólizas ofertadas sin perjuicio que

para algunas coberturas no mencionadas la aseguradora favorecida requieras los documentos que considere necesarios para el análisis de las reclamaciones.

b. INDICADORES FINANCIEROS:

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP con información financiera del año 2025, la cual debe estar en firme.

NOTA 1: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros (capacidad financiera y organizacional) se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportadas en el RUP de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:**

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Igual o superior a 1,00 veces
Endeudamiento	Menor o igual a 92%
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o mayor a Cero (0) o INDETERMINADO **NOTA: EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO:** Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses sea inferior al mínimo solicitado, y atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, el oferente, individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un exceso de patrimonio técnico resultante de

	aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010: ***Exceso de patrimonio técnico = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.*** Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio técnico, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE. (será verificado directamente por la Entidad en la página Web de la Superintendencia Financiera, atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección)

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA para determinar la capacidad financiera.

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

NOTA 2: El o los proponentes que no tienen gastos de intereses y cuya utilidad operacional es positiva, el resultado deberá ser Igual o mayor a Cero (0) o INDETERMINADO, de esta forma el oferente cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 3: En caso de presentarse la propuesta a través de **consorcio o unión temporal** se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera reportada en el RUP, por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.
Cuando, como resultado de este cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales el Índice de Liquidez se determina así:**

IL= AC1+AC2+AC3+ …
PC1+PC2+PC3+ …

IL: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a 1,00 veces.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales el Índice de Endeudamiento se determina así:**

IE= PT1+PT2+PT3 ...
AT1+AT2+AT3...

IE: Índice Endeudamiento
PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al 92%.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales la Razón de Cobertura de Intereses se determina así:**

RCI = (UO1+UO2+UO3….)
(GI1+GI2+GI3…)

RCI: Razón de Cobertura de Intereses

UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser Igual o mayor a Cero (0) o INDETERMINADO.

NOTA: EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO

Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura del Interés sea inferior al mínimo solicitado, y atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, el oferente, individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un exceso de patrimonio técnico resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

Exceso de patrimonio técnico = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio técnico, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL:

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme o Empresas y emprendimientos de mujeres, en los términos señalados en la normatividad vigente les serán aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Financiera:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
NO APLICA	

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0

Los oferentes deben cumplir con los índices establecidos por la Entidad para verificar la capacidad organizacional.

NOTA: EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO

Para los casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo del rango solicitado, y atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un exceso de patrimonio técnico resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

Exceso de patrimonio técnico = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio técnico, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Será verificado directamente por la Entidad en la página Web de la Superintendencia Financiera, atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales el indicador de Rentabilidad del Patrimonio se calculará así:

RP = (UO1+UO2+UO3….)
(P1+P2+P3…)

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser mayor o igual a 0.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales el indicador de Rentabilidad del Patrimonio se calculará así:

RA = (UO1+UO2+UO3….)
(AT1+AT2+AT3…)

RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a 0.

Todos los proponentes que participen en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

- **CAPACIDAD RESIDUAL:** NO APLICA

- **DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS:**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

A. Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales de acuerdo con lo indicado en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

B. Conjuntamente, (personas jurídicas nacionales de acuerdo con lo indicado en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que sean aplicables al presente proceso.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los documentos para verificar la capacidad jurídica de los oferentes serán los establecidos en el documento de términos y condiciones adicionales.

9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como criterio de selección los siguientes factores de ponderación, los cuales serán aplicados a las ofertas que hayan sido habilitadas y se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN PÓLIZAS QUE TIENEN DEDUCIBLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO- Mayor descuento en prima			45.25 puntos
FACTOR DE CALIDAD			42.50 puntos
- Menores Deducibles		20.00 puntos	
-Cláusulas y/o Condiciones Complementarios Calificables.		22.50 puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)			10 puntos
Puntaje adicional (Dto. 1082/15, Art 2.2.1.2.4.2.14.	**Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres**		0.25 puntos
PERSONAL CON DISCAPACIDAD Decreto 392 de 2018- Modificado por el Decreto No. 0287 de marzo de 2026			2 puntos
TOTAL			**100 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN PÓLIZAS QUE NO TIENEN DEDUCIBLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO-Mayor descuento en prima		45.25 puntos
FACTOR DE CALIDAD - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables		42.50 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)		10.00 puntos
Puntaje adicional (Dto. 1082/15, Art 2.2.1.2.4.2.14.	Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 Puntos
PERSONAL CON DISCAPACIDAD Decreto 392 de 2018- Modificado por el Decreto No. 0287 de marzo de 2026		2.00 punto
TOTAL		**100 puntos**

El máximo puntaje por cada póliza será de 100 PUNTOS, al igual que el puntaje para cada GRUPO será de 100 PUNTOS, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforman los GRUPOS 1 y 2, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por GRUPO, así:

GRUPO	RAMOS	% DE PONDERACION
No. 1	1. Todo Riesgo Daños Materiales	81.50%
	2. Responsabilidad Civil Extracontractual	6.09%
	3. Manejo Global Entidades Estatales	6.50%
	4. Transporte de Mercancías	1.34%
	5. Transporte de Valores	1.56%
	6. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	1.03%
	7. Casco Barco	1.98%
No. 2	8. Responsabilidad Civil Servidores Públicos Presidente y Vicepresidente	55.86%
	R.C. Servidores Públicos Reclamos Expresidente - Exvicepresidente	24,07%
	9. Responsabilidad Civil Servidores Públicos Demás Cargos	20.07%
No. 3.	10. Infidelidad y Riesgos Financieros	100%
No. 4	11. Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético CYBER	100%
No. 5	12. Drones	100%
No. 6	13. Automóviles	100%

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las norma-s que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

OFERTA ECONÓMICA (Pólizas con y sin deducible): Mayor descuento en prima (45.25 Puntos)

El oferente que oferte en su propuesta el mayor descuento de acuerdo con la siguiente tabla obtendrá el puntaje de manera proporcional:

Rango	Puntaje
0,00%	0 Puntos
Superior al 0,00% hasta el 20%	45,25 Puntos

El puntaje se otorgará de manera proporcional por regla de tres asignando el mayor puntaje a quien presente el mayor descuento

NOTA 1: Las ofertas no podrán superar el presupuesto establecido por grupo o grupos a los que presente oferta, de igual forma el presupuesto total asignado a la presente contratación, ya que de hacerlo incurrirían en causal de rechazo.
NOTA 2: La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima incluido IVA, impuestos y gastos, la calificación económica se tomará hasta con dos (2) decimales.

MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente, incluido los decimales (**máximo 2 decimales)** – en caso de presentar más decimales se tendrán en cuenta únicamente los primeros dos (2). En el caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo. xlxs, la Entidad utilizará los valores, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el valor de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad **PODRÁ** aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además **PODRÁ** acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FACTOR DE CALIDAD:

PÓLIZAS QUE TIENEN DEDUCIBLE (42.50 puntos)

Menores Deducibles (20 Puntos)

Los deducibles de aquellas pólizas que tienen este factor serán evaluados con 20 puntos, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el **Anexo No. 2 de Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles Evaluables** del presente proceso, en el cual el oferente debe indicar los deducibles que presente para cada póliza.

En el **Anexo No. 2 de Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles Evaluables** de cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los ramos o pólizas del **Anexo No. 2**, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje para el factor de deducibles será disminuido en el 50% del puntaje obtenido en el factor de deducibles del ramo o póliza.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, de otra parte, no podrá ofrecer deducibles superiores a los actuales establecidos en cada la póliza, los cuales están relacionados en el **Anexo No. 1.**

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, en pesos o a salarios mínimos mensuales legales vigentes, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado, siendo obligación del oferente el otorgamiento del referido deducible (0% y $0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) al respectivo amparo.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% y $0.00 o salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, para efectos de evaluación el proponente acepta que la Entidad efectúa la conversión a pesos colombianos, utilizando el valor de la TRM vigente a la fecha de cierre del proceso, valor que corresponderá al monto máximo aplicable en caso de siniestro durante la vigencia de la póliza incluidas sus prórrogas.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores en la póliza de manejo, gastos médicos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales.

Cláusulas y/o Condiciones Complementarios Calificables (22.50 puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el anexo del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones complementarias, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en el ramo objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho anexo.

PÓLIZAS QUE NO TIENEN DEDUCIBLE - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (42.50 Puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el anexo del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones complementarias, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en el ramo objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje los incluidos en dicho anexo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Pólizas con y sin deducible):

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Se deberá indicar el puntaje de apoyo a bienes o servicios nacionales, dependiendo de la naturaleza y objeto a contratar, por favor elimine la opción que no va a requerir.

SERVICIOS NACIONALES (Hasta 10 puntos):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto a contratar (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

[Opción 1. Incorporar si en el análisis del sector determinó que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la Entidad NO identifico bienes relevantes en el estudio del sector, y no existe oferta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021 , en este caso se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0 puntos

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente o cada integrante del consorcio o unión temporal debe presentar con la propuesta el **Anexo 6** del pliego de condiciones.

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (2 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y **2.2.1.2.4.2.7.3.** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de marzo 19 de 2026, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Se otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contratarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

En cuanto a las ofertas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de marzo de 2026, es importante dejar establecido que no es viable la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en razón a los previsto en el artículo 62 de Ley 45 de 1990, dispone que:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de la cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país."

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del decreto 1082 de 20215 ordena incluir en los documentos de los procesos de contratación uno de los numerales del del artículo2.2.1.2.4.2.7.5., que disponen:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Al respecto es procedente dejar claro que los contratos de seguros para su ejecución no requieren la subcontratación de terceros sin importar su condición, de igual forma en el presente proceso de contratación no se requiere la integración de un equipo de trabajo.

En cuanto a las ofertas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará 0.25 puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
La condición de emprendimiento y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. *"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.".*

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Anexo 13 (según corresponda) – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación aquí requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para la aplicación de los criterios diferenciales en cuanto a requisitos habilitantes. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

a. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, modificado por el decreto 1860 de 2021 al presente proceso no le son aplicables los criterios diferenciales, teniendo en cuenta lo descrito en los numerales 3.3. Empresas del sector y tamaño - Análisis de MiPymes y 3.4 Justificación y análisis de la escogencia de criterios diferenciales para MIPYMES – Emprendimientos y Empresa de Mujeres al presente proceso no le son aplicables los criterios diferenciales, en razón las aseguradoras nacionales no se ajustan a las condiciones de Mipymes y los demás dispuestos en la normatividad vigente aplicable.

10 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en las pólizas objeto del contrato, efectivamente entregadas y recibidos a satisfacción; a las facturas presentadas, se adjuntarán la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción los bienes objeto del contrato; los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite haber recibido las pólizas correctamente expedidas.

Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: LA ENTIDAD pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de LA ENTIDAD.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, en caso que se presenten demoras en el pago de la prima de la póliza y/o anexos la aseguradora no podrá tomar esta condición como argumento para la cancelación de la cobertura del Programa de Seguros, la no atención de los siniestros o el no pago de las indemnizaciones al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

NOTA 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución del contrato de seguros contenido y formalizado con las pólizas será de 365 días contados a partir de las 00:00 horas del 01 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2027.

12 LUGAR DE EJECUCIÓN O DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución será el ámbito de cobertura, el cual es a nivel nacional, no obstante, el lugar de entrega de las pólizas derivadas del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales deberán ser emitidas por la(s) aseguradora(s) seleccionadas dentro de los plazos establecidos y entregadas

digitalmente por la aseguradora al Corredor de Seguros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para la correspondiente revisión de sus condiciones generales, las particulares obligatorias y las complementarias que haya ofertado.

El corredor, después de revisadas con oficio o correo dirigido al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República hará entrega de las pólizas de forma digital dentro de cinco (5) días hábiles, no obstante, el adjudicatario deberá entregar la nota de cobertura mediante la cual confirme la vigencia adjudicada y la cobertura de todo el programa de seguros en un plazo no superior a dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación de la licitación y en todo caso antes de la fecha de inicio de vigencia.

13 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Se debe indicar los Riesgos previsibles y la asignación de riesgo entre las partes contratantes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se debe incluir la tipificación, estimación (forma de determinar el valor económico exacto del riesgo y asignación), en el siguiente cuadro:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrenci a del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Trat amiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitore o?	Periodicid ad ¿Cuándo?
1	E	EX	S	RO	No suscripción del contrato o cambios en las condicio nes ofertadas por el contratista.	Declaratori a desierta del proceso. Bienes desprotegid os. Abrir un nuevo proceso	3	5	8	8	CONTRATISTA	Supervisión permanente de la ENTIDAD	2	2	4	4	Si	Aseguradoras oferentes	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Seguimiento al proyecto del pliego de condiciones	Semanal
2	E	EX	S	RR	Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que beneficien los	Que el oferente retire su oferta al momento	3	5	8	8		Supervisión permanente de la ENTIDAD	3	3	6	6	Si	Aseguradoras oferentes				Semanal

					intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito.	de la suscripción . Bienes desprotegidos. Abrir un nuevo proceso					CONTRATISTA							El y el corredor de seguros deben abrir un nuevo proceso	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Seguimiento al proyecto del pliego de condiciones	
3	E	I	P	RF	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Falta de pluralidad de oferentes	3	3	6	6		Supervisión de la ENTIDAD al Presupuesto estimado por el Asesor de Seguros	1	2	3	3	Si	El y el corredor de seguros	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD del Presupuesto estimado por el	Semanal

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION		Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento							Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	E	EX	E	RE	Cambios en las condiciones de las reservas legales que deben realizar las aseguradoras de acuerdo con la exigencias de la Superfinanciera	Revocación de las pólizas por parte del contratista por falta de respaldo por parte del mercado Reasegura dor	2	4	6	6	CONTRATISTA	Supervisión de la ENTIDAD a los Estudios Previos entregados por el corredor de Seguros	2	2	4	4	Si	El y el corredor de seguros	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros.	Semanal

5	G	I	P	RO	Cambios en la situación financiera del contratista que hace la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia	Cancelació n de las pólizas - Realización de u n nuevo proceso	3	3	6	6	CONTRATISTA	Supervisión de la Entidad y del Corredor de Seguros	2	2	4	4	Si	El y el corredor de seguros	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros.	Semanal
6	E	I	E	RO	Agotar los límites de cobertura de las pólizas solicitadas	Quedar sin cobertura - Realizar un nuevo proceso - Solicitud de recursos	3	8	11	11		Supervisión de la Entidad y del Corredor de Seguros	3	2	5	5		El	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros.	Semanal

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrenci a del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Trat amiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)								Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitore o?	Periodicid ad ¿Cuándo?
7	E	I	P	RO	La ENTIDAD no publica en el SECOP los correspondientes documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los plazos legalmente establecidos	Falta de pluralidad de oferentes y ofertas no acordes a lo requerido	2	3	5	5		Supervisión de la ENTIDAD	1	1	2	2	No	El	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD	Semanal

8	E	I	S	RO	En la evaluación de las ofertas la ENTIDAD incurre en errores de interpretación, habilitando ofertas que no cumplían con los requerimientos, o asignando puntajes indebidos	Puede ser demandado el proceso y declararse nulo	3	5	8	8		Supervisión por parte de la ENTIDAD y de los Oferentes	2	3	5	5	Si		Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Supervisión permanente por parte de la ENTIDAD y los Oferentes al proceso	Diaria
9	E	EX	S	RO	El proponente no subsana o no aclara un documento de la propuesta o no lo efectúa dentro del plazo indicado	Rechazo de la oferta	2	5	7	7	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD	1	1	2	2	Si		Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Supervisión permanente por parte de la ENTIDAD al proceso	Diaria
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCION** (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	**Consecuencia de la ocurrenci a del evento**	**Probabilidad**	**IMPACTO**	**VALORACION DEL RIESGO**	**CATEGORIA**	**¿A QUIEN SE LE ASIGNA?**	**Tratamiento/Controles a ser implantados**	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**				**¿Afecta la ejecución del Contrato?**	**Persona Responsable por Implementar el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se Finaliza el Trat amiento**	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**					**Cómo se realiza el Monitore o?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

10	E	EX	S	RO	Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado el ramo correspondiente al objeto del proceso	Rechazo de la oferta	1	5	6	6	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Corredor de Seguros	1	2	3	3	Si	y el corredor de seguros	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros	Diaria
11	E	EX	S	RO	El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	Rechazo de la oferta	3	5	8	8	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD	1	3	4	4	Si		Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Supervisión por parte de la ENTIDAD	Diaria

a. RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

A continuación, se presentan los riesgos de seguridad y privacidad de la información que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades del proyecto; los cuales fueron consultados en el enlace de la página Web: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/contratacion/contratos-presidencia

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
1	Posibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de disponibilidad de los servicios TICs, debido a la falta de seguimiento y monitoreo de	Corresponde a los servicios que hacen parte de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, que puedan	SGSI	Mala identificación de los requisitos técnicos y funcionales	Indisponibilidad de los servicios de TICs	Alta	Mayor	Aplicar el procedimiento de control de cambios
				Errores humanos	Violación a las políticas de seguridad			Implementar actualizaciones de las diferentes aplicaciones utilizadas en la Entidad

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
	las herramientas TICs - SGSI	estar no disponibles.		No cumplimiento del procedimiento establecido	Pérdida de imagen			Monitorear los servicios tecnológicos
				Error en la manipulación de la Plataforma Tecnológica	Quejas, reclamos frente a la prestación de servicios			Realizar la entrega de Rol con las respectivas actividades
				Dualidad de tareas en los funcionarios				Ejecutar pruebas de los servicios tecnológicos replicados en el centro alterno
				No activación de registros de logs				
				Error en las configuraciones de los controles				
2	Posibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de la documentación pública reservada y publica clasificada, o identificable de carácter personal (datos personales) que se encuentra en la Plataforma de TI o repositorios físicos, debido a accesos no autorizados - SGSI	En caso de que se presente perdida de información pública reservada o pública clasificada, o de carácter privado (información identificable como personal - datos personales) puede ocasionar afectación en la imagen de la Entidad.	Tecnología	Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas	Media	Mayor	Utilizar la herramienta de prevención de perdida de información (DLP)
				Fallas Técnicas de Hardware	Problemas de Seguridad Nacional (perdida de Información reservada)			Emplear la Autenticación de dos factores
				Conflicto Armado	Afectación derechos a titulares de datos personales			Aplicar Cifrado de Información pública clasificada y pública reservada
				Vandalismo Informático	Sanciones legales y disciplinarias			Realizar la verificación de vulnerabilidades de la plataforma TICs
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad.	Afectación de la imagen de la Entidad			Mantener operativas las herramientas tecnológicas
				Usuarios inconformes que puedan atentar contra la				Realizar la entrega de Rol con las

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				seguridad de la información				respectivas actividades
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática o la información.				Ejecutar los procedimientos de backup, configuración de SAN
				Gestión de vulnerabilidades de la plataforma				Monitorear las herramientas de seguridad de la información
				Errores Humanos				Aplicar Políticas de Seguridad de la información
				Ataques cibernéticos y delitos informáticos				Utilizar contraseñas seguras.
				Obsolescencia de la plataforma				
				Deficiencias en definición, aplicación o seguimiento de las políticas de seguridad				
				Dualidad de tareas en los funcionarios				
				Deficiencias en el procedimiento de Borrado Seguro				
				Pérdida de equipos tecnológicos con información contenida				
3	Posibilidad de afectación reputacional, por pérdida de la gestión de la continuidad del negocio en	La Entidad puede ser afectada por no disponer de una gestión de la continuidad del negocio al no tener la	SGSI	Fallas en los equipos tecnológicos	Afectación de la Imagen de la Entidad	baja	Mayor	Realizar pruebas de disponibilidad y continuidad para los servicios que proporciona la Entidad.

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
	activos de información, debido a situaciones adversas - SGSI	prestación de sus servicios, por situaciones adversas.		Falta de Mantenimientos preventivos	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar los cambios a los sistemas mediante el uso de procedimientos formales de control de cambios.
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad	Retrasos en los procesos de los contratistas			Actualizar la documentación para la continuidad de la seguridad de la información.
				Equipos desactualizados	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			
					Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			
					Sanciones legales y disciplinarias			
					Retrasos en los procesos de los funcionarios			
4	Posibilidad de afectación reputacional, por el uso indebido de la información pública clasificada y/o pública reservada de la Entidad, así como de aquella identificable de carácter personal (datos personales), debido a la falta de controles para la protección de la información - SGSI	La información activa o cuando ha dejado de utilizarse debe gestionarse de una forma segura, porque la información clasificada o reservada, así como aquella identificable de carácter personal (datos personales) contenida en medios digitales o físicos (hojas de papel, carpetas, folletos,	SGSI	Deficiencias en el procedimiento de Borrado Seguro	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas	media	catastrófico	Aplicar el procedimiento de borrado seguro para equipos.
				Pérdida de equipos tecnológicos con información contenida.	Problemas de Seguridad Nacional (perdida de Información reservada)			Realizar la eliminación de documentos de archivo de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad.
				Desconocimiento de Baja de Bienes	Afectación derechos a titulares de datos personales			Utilizar la criptografía para mantener protegida información

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
		dispositivos de almacenamiento - memoria USB, disco duro - , medios magnéticos y ópticos) puede ser manipulada o utilizada por delincuentes para aprovechar su contenido con fines distintos a la finalidad de dicha información (sea organizacional o personal) y afectar la imagen de la Entidad.		Desconocimiento del manual de políticas de seguridad	Sanciones legales y disciplinarias			Proteger la información mediante políticas y procedimientos de la Seguridad de la Información
				Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática	Afectación de la imagen de la Entidad			
				Desconocimiento procedimiento de eliminación de Documentos				
5	Posibilidad de afectación reputacional, por hurto, perdida o fuga de información, debido a ataques cibernéticos - SGSI	Los ataques cibernéticos se pueden presentar en la Entidad ocasionados por personas malintencionadas (ciberatacantes), afectando sistemas de información, aplicativos informáticos, páginas Web, equipos de cómputo, servidores que contienen y procesan información, comprometiendo la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información.	SGSI	Ataques cibernéticos y delitos informáticos	Afectación de la Imagen de la Entidad	Muy Alta	Catastrófico	Gestionar las vulnerabilidades técnicas
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar la seguridad de servicios de las aplicaciones en redes públicas.
				Falta de Verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC	Retrasos en los procesos de los contratistas			Proteger los activos de información contra los códigos maliciosos
				Obsolescencia de la plataforma	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Realizar la separación de redes
				Desconocimiento Manual de políticas de Seguridad de la Información	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Utilizar Perímetros de Seguridad Física
					Sanciones legales y disciplinarias			Restringir el acceso a código fuente de Programas evitar cambios involuntarios.

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
								Utilizar contraseñas seguras
								Revisar la configuración y afinamiento de las herramientas de seguridad informática.
								Contener el Ataque Cibernético
6	Posibilidad de afectación reputacional por la pérdida de documentos de archivo debido a la inadecuada aplicación de los procesos archivísticos y de conservación en los archivos del - SGSI	La pérdida de documentos de archivo se da por su extravío, hurto o por daño irremediable al soporte en que se encuentran lo que tiene como consecuencia que la información contenida en los archivos afectados no se pueda recuperar, de manera que la Entidad no tiene capacidad para disponer de los datos suficientes para la toma de decisiones basadas en antecedentes, para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Adicionalmente, el incumplimiento en la normatividad archivística, expone al a sanciones según lo establece la	SGSI	Espacios físicos y mobiliario que no cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad para la conservación y custodia de los archivos	Hallazgos en auditorías interna o externas, o en visita de inspección y vigilancia del Archivo General de la Nación	Alta	Catastrófico	Realizar seguimiento a préstamos y consulta de expedientes de archivo
				Deficiencias en el diligenciamiento y actualización del inventario documental	Pérdida total o parcial del patrimonio documental de la Entidad y de la información contenida en los soportes documentales			Identificar el estado de los archivos de gestión
				Actos vandálicos y terrorismo, desastres naturales, presencia de humedad, deficiencias en la iluminación y/o ventilación, acción causada por la presencia de insectos, bacterias, hongos o roedores.	Afectación en la salud de los funcionarios que acceden a los documentos de archivo			Realizar seguimiento a Inventarios documentales
				Manipulación constante, inadecuada o sin protección de los soportes documentales físicos	Sanciones disciplinarias, penales o fiscales, demandas o acciones judiciales contra la Entidad			Sensibilizar y orientar a los servidores del en temas de gestión documental y manejo de archivos

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
		Ley 594 de 2000 en el artículo 35.		No aplicación de los procesos de organización de los documentos de archivo (clasificación, ordenación y descripción) por desconocimiento de la normatividad archivística para su conservación y preservación	Vulneración de derechos de personas naturales o jurídicas o afectación de intereses públicos por la falta de oportunidad, calidad o veracidad en la respuesta a solicitudes de información de usuarios internos o externos			Mantener las condiciones ambientales y de infraestructura de los archivos
				Fallas en la aplicación de controles de acceso, consulta y reintegro de los documentos de archivo.	Afectación a la imagen institucional			
				Ausencia de un procedimiento mediante el cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la Entidad sean informados y soportados de manera oportuna al Grupo de Contabilidad.	Hallazgos por auditorías internas y externas			Contar con el Manual de Políticas contables teniendo en cuenta la normatividad vigente y aplicable
				Carencia de políticas o procedimientos para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas que garanticen el registro físico y contable de los activos, pasivos, ingresos y gastos.	Sanciones disciplinarias			Contar con Políticas y procedimientos para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas.
				Falta de un comité técnico de sostenibilidad contables que propenda por la depuración contable permanente y sostenible de la	Inadecuada toma de decisiones por parte de los usuarios de los Estados Financieros			Realizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable cuando se requiera

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				calidad de la información				
				Ocurrencia de hechos económicos no considerados en el Régimen de Contabilidad Pública ni definidos en la doctrina contable pública				Realizar el manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del .
				Desconocimiento y/o desactualización de la normatividad vigente. Interpretación errónea del hecho económico de acuerdo con el marco normativo				Impartir directrices en materia contable a los funcionarios del Grupo de Contabilidad y al Contador del Fondo Cuenta. Participar en las capacitaciones dadas por la Contaduría General de la Nación y el SIIF Nación.
				Error en la parametrización del aplicativo y/o Deficiencia de tipo tecnológico en el aplicativo SIIF				Cumplir con lo establecido en el procedimiento para la elaboración de los Estados Financieros de la Presidencia de la República P-GF-07.
				Falta de planificación para el registro, consolidación y elaboración de informes de los hechos económicos desarrollados por la Entidad. Registros globales de hechos económicos.				Realizar las conciliaciones de los saldos contables frente a los valores reportados por las diferentes dependencias que participan en el proceso contable.
				Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas y/o No registrar oportunamente la información.				Programar las fechas para entregar la información por parte de los responsables para su elaboración y consolidación.

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				No envío oportuno de la información al Grupo de Contabilidad, o que esta no cuente con los soportes necesarios para realizar los registros contables, por parte de las diferentes dependencia de la Entidad				Reexpresar Estados Financieros.
				Registro de hechos económicos por un valor diferente al correcto o sin sus respectivos soportes.				
				No realizar el backup de los aplicativos internos de almacén ALADINO y de nómina KACTUS.				

Si es necesario determinar controles adicionales a los riesgos existentes de seguridad y privacidad de la Información, consultar el lineamiento de Administración de Riesgos, en el Link: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/L-DE-01-Administracion-Riesgo.pdf, en el cual se visualizan los pasos del riesgo: identificación, análisis, valoración, manejo y monitoreo.

14 PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Señale si esta contratación es financiada con recursos de Proyectos de Inversión SI (__) NO (_X_)

15 GARANTÍAS:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: La Nación y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (NIT. 899999083-0)

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para el grupo o grupos a los que presente oferta.

Nota: El valor asegurado de la póliza de seriedad de la oferta debe estar expresado sin centavos.

b. OTRAS GARANTÍAS:

i. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso es la contratación es la contratación del programa de seguros para amparar los bienes y patrimonio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República– descritos en cada una de las pólizas objeto del presente proceso de contratación que forman parte del pliego de condiciones, no se requiere, conforme la naturaleza del objeto del contrato, la constitución de póliza de cumplimiento, acorde con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, así:

*"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en **los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

ii. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

NO APLICA

iii. OTRAS GARANTÍAS:

NO APLICA

16 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	SI	NO

Verificado el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", "Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024*[2]*"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con el artículo 39 del **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF**, una vez revisada las compañías autorizadas para comercializar los seguros objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera se evidencia que solo están autorizadas compañías de origen nacional, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el ***"Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" establece "8. Los servicios financieros".***

Adicionalmente, de acuerdo con lo anterior y toda vez que el objeto de la presente contratación contempla la adquisición del Programa de Seguros, este no puede ser adquiridos con compañías de seguros extranjeras, no será posible la aplicación de Acuerdos Comerciales en el presente proceso de selección.

17 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto y deberá ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás que la adicionen, sustituyan o modifiquen.

18 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA:

La presente contratación SI ___ NO_X__ requiere de interventoría.

19 OTRAS OBSERVACIONES:

El presente proceso cuenta con la asesoría de los corredores de seguros de la Entidad, el cual actualmente es la Unión Temporal Willis – Aon- Marsh 01-2020.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

ANA MILENA ARTETA G.
Coordinadora Grupo de Recursos
e Inventarios

HUGO HERLEY MALAVER G.
Coordinador Grupo de Redes

JESUS REITHER CORDOBA S.
Asesor
Grupo de Gestión de Personal

JUAN SEBASTIAN CRUZ A.
Coordinador Grupo de Transportes

Proyecto: Unión Temporal Willis – Aon- Marsh 01-2020, Corredor de Seguros

Revisó: Ana Milena Arteta Gómez, Coordinadora Grupo de Recursos Físicos e Inventarios - Hugo Malaver, Coordinador Grupo de Redes - Jesus Reither Cordoba, Asesor Grupo de Personal - Juan Sebastian Cruz, Coordinador Grupo de Transportes – Sergio Murillo, Abogado Contratista Área Administrativa.